

**Resolución N°004
(17 de enero de 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 117 DEL 09 DE ENERO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El suscrito Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y el Código Sustantivo del Trabajo y

CONSIDERANDO:

- a) Que se requiere señalar con precisión las normas, objetivos y criterios que deben observar los órganos de dirección y administración de la Cámara de Comercio de Valledupar, para la fijación del régimen salarial, prestacional, de bonificaciones y subsidios de los funcionarios de planta, vinculados a través de Contratos a Término Indefinido, Contratos a Término Definido y Contratos de Prestación de Servicio.
- b) Que previamente mediante la Resolución No. 0015 del 21 de noviembre del 2016, se modificó el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar.
- c) Que se requiere actualizar el Régimen Salarial, Prestacional, Bonificaciones y Subsidios de la Cámara de Comercio de Valledupar teniendo en cuenta la Reforma del Manual de Perfiles y Competencias, aprobado por la Junta Directiva de la entidad mediante la Resolución No. 017 del 15 de diciembre del 2016.
- d) Que se requiere preestablecer el Régimen Salarial, Prestacional, Bonificaciones y Subsidios para los Funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar, para garantizar los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad de manera que, todos los funcionarios que laboran en la entidad conozcan sus derechos salariales y prestacionales y demás beneficios de que trata la presente resolución.
- e) Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar expidió la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020, Por medio de la cual se determina el régimen salarial y prestacional de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar y se dictan otras disposiciones.
- f) Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, El suscrito Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR: El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta resolución, fijará el Régimen Salarial, Prestacional de Bonificaciones, Subsidios, Gastos de Representación, Transporte y Aporte Económico para Capacitación, Formación Profesional, Especializaciones, Maestrías y Doctorados del personal que labora en la Cámara de Comercio de Valledupar, con estricto apego a lo preceptuado y aprobado en la presente Resolución y las señaladas en los considerandos que motivan este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para la fijación del Régimen Salarial y Prestacional y demás beneficios económicos de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar se tendrán en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

- a) El respeto a los derechos adquiridos por los funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar tanto por contratos escritos a término indefinido como por contratos escritos a término definidos y todos los vinculados a través de contratos de prestación de servicios profesionales. En ningún caso se podrá desmejorar sus salarios y prestaciones sociales;
- b) La concertación, como factor de mejoramiento en la prestación de los servicios por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar y de las condiciones de trabajo;
- c) La modernización, tecnificación y eficiencia de la Cámara de Comercio de Valledupar en la prestación de sus servicios tanto públicos como privados.
- d) La utilización eficiente del recurso humano;
- e) la competitividad, entendida como la capacidad de ajustarse a las condiciones predominantes en las actividades laborales.
- f) La obligación de la Cámara de Comercio de Valledupar de propiciar una capacitación continua al personal a su servicio.
- g) El nivel de cargos, esto es, la naturaleza de funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño.
- h) El establecimiento de rangos de remuneración para los cargos de nivel profesional, de asesor, ejecutivo, directivo, técnico, tecnólogo y operativo, de acuerdo con el manual de perfiles y competencias.
- i) La adopción de sistemas de evaluación y promoción basadas en pruebas especiales y/o específicas. Para el diseño de estos sistemas se tendrán en cuenta, como criterios, la equidad, productividad, eficiencia, desempeño y antigüedad.
- j) El reconocimiento de gastos de representación, prima de localización, de vivienda y transporte, cuando la circunstancia lo justifique.

- k) El respeto a todos los derechos adquiridos por los funcionarios con contrato a término indefinido hoy vigentes vinculados a la entidad hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley 50 de 1990.

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los criterios y objetivos contenidos en el Artículo Segundo y los que considere justos el Presidente Ejecutivo y la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar dentro del mes de enero de cada año, modificara, actualizara y llevara a cabo el proceso continuo del Sistema Salarial correspondiente a los empleados enumerados en el Artículo sexto de la Presente resolución, aumentando sus remuneraciones en un porcentaje no inferior al establecido por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de cada año y adoptar las medidas necesarias y conducentes a lograr la nivelación salarial acorde con la formación académica, experiencia, responsabilidad, funciones, lealtad, competencias y antigüedad en el cargo.

Igualmente, la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo de la entidad podrán modificar el régimen de viáticos, gastos de representación, bonificaciones, subsidios y comisiones de los mismos empleados.

Los aumentos que determinen la Junta Directiva y/o Presidente Ejecutivo, conforme a este artículo, producirá efectos fiscales a partir del 1 de enero del año respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Respétense los derechos adquiridos por los funcionarios de planta de la Cámara de Comercio de Valledupar con contrato de trabajo a término indefinido vigente, vinculados a la entidad hasta la entrada en vigencia de la ley 50 de 1990 en lo que tiene que ver con:

- Prima Extralegal Anual, correspondiente al monto de su salario devengado a la fecha de cancelación de dicha prima.
- Prima de Antigüedad, que se cancelará cada cinco (5) años, correspondiente al monto de su salario devengado a la fecha de cancelación de dicha prima.
- El incremento o Bonificación Salarial, aprobada por la Junta Directiva mediante la Resolución No. 001 del 21 de marzo de 1985. Para funcionarios vinculados a la Cámara de Comercio de Valledupar hasta la entrada en vigencia de la Ley 50 de 1990

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOMENCLATURA Y REMUNERACIÓN DE LOS NIVELES: A cada uno de los niveles determinados en la Resolución No. 0015 del 21 de noviembre del 2016 y desarrollados en la Resolución No. 017 del 15 de diciembre del 2016 modificada por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020, corresponde una nomenclatura específica de empleo y una escala de remuneración independiente.

ARTÍCULO SEXTO: Fijese la escala de remuneración de empleos del Nivel Directivo conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
001	Presidente Ejecutivo	De 5 a 25 smmlv



010	Vicepresidente Administrativo	De 4 a 10 smmlv
020	Vicepresidente Jurídico	De 4 a 10 smmlv
030	Vicepresidente de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación	De 4 a 10 smmlv
040	Vicepresidente de Promoción y Desarrollo	De 4 a 10 smmlv
050	Vicepresidente Financiero	De 4 a 10 smmlv
003	Secretario (a) de Transparencia	De 4 a 10 smmlv
002	Secretario General	De 2 a 10 smmlv

Fijese la escala de remuneración de empleos del Nivel Asesor conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
105	Revisor	De 3 a 6 smmlv
110	Asesor Jurídico	De 2 a 6 smmlv
115	Asesor Temas Especializados	De 2 a 6 smmlv
135	Asesor Comisión Regional de Competitividad (Secretaria Técnica)	De 3 a 6 smmlv
140	Asesor Especializado Centro de Atención Empresarial	De 1 a 6 smmlv
120	Asesor Sector Agropecuario	De 1 a 6 smmlv
125	Asesor Sector Turístico	De 1 a 6 smmlv
130	Asesor Sector Industria y Comercio	De 1 a 6 smmlv
150	Comisionado Gestor de Paz y Derechos Humanos	De 2 a smmlv

Fijese la escala de remuneración de empleos del Nivel Ejecutivo conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
--------	-------------------------	-------------------



201	Director (a) Calidad	De 2 a 6 smmlv
202	Director(a) Financiero	De 2 a 6 smmlv
203	Director (a) Talento Humano	De 2 a 6 smmlv
204	Director (a) Tecnología de la Información	De 2 a 6 smmlv
205	Director (a) Gestión Documental	De 1 a 6 smmlv
206	Director (a) de Afiliados	De 1 a 6 smmlv
207	Director (a) de Infraestructura y Servicios Generales	De 1 a 6 smmlv
208	Director (a) de Registros Públicos	De 1 a 6 smmlv
209	Director (a) Oficinas Seccionales	De 2 a 6 smmlv
210	Gerente Centro de Atención Empresarial	De 2 a 6 smmlv
211	Director (a) Oficina Desarrollo Regional	De 2 a 6 smmlv
212	Director (a) Observatorio Socioeconómico	De 2 a 6 smmlv
213	Director (a) de Escuela, Centro de Capacitación o Centro de Universidad C - EMPRENDE	De 2 a 6 smmlv
214	Director (a) Observatorio Sicosocial	De 2 a 6 smmlv
215	Director (a) Comunicaciones y Relaciones Publicas	De 1 a 6 smmlv
216	Director (a) de Logística y Eventos	De 1 a 6 smmlv
217	Director (a) Centro de Conciliación y Arbitraje	De 2 a 6 smmlv
218	Director (a) DE LA Oficina Fiscal y Cobranzas	De 1 a 6 smmlv
219	Director (a) de Control Interno	De 2 a 6 smmlv

Fijese la escala de remuneración de empleos del Nivel Profesional conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
301	Profesional Especializado	De 1 a 5 smmlv
302	Profesional Universitario	De 1 a 5 smmlv



303	Asistentes	De 1 a 5 smmlv
304	Ingeniero Programador	De 1 a 5 smmlv
305	Profesional (Auxiliar Contable)	De 1 a 5 smmlv
306	Pagador (a)	De 2 a 10 smmlv
307	Contador General	De 2 a 5 smmlv
308	Jefe Oficina Seccional	De 2 a 5 smmlv
309	Jefe Oficina Receptora	De 1 a 5 smmlv
310	Coordinador General	De 2 a 5 smmlv
311	Coordinador Cámara al Parque	De 1 a 5 smmlv
312	Coordinador Carpa Móvil	De 1 a 5 smmlv
313	Coordinador Centro de Información al Empresario	De 1 a 5 smmlv
314	Medico	De 2 a 5 smmlv
315	Enfermero (a)	De 2 a 5 smmlv

Fijese la escala de remuneración de empleos del Nivel Técnico conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
405	Técnico	De 1 a 3 smmlv
410	Instructor	De 1 a 3 smmlv
415	Auxiliar Técnico	De 1 a 3 smmlv
420	Almacenista General	De 1 a 3 smmlv
425	Auxiliar Judicante	De 1 a 3 smmlv
430	Programador	De 1 a 3 smmlv

Fijese la escala de remuneración de empleos de Nivel Administrativo conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
505	Supervisor	De 1 a 3 smmlv
510	Secretaria Ejecutiva Presidencia	De 1 a 3 smmlv
515	Secretario (a)	De 1 a 3 smmlv
520	Auxiliar Administrativo	De 1 a 3 smmlv
525	Encuestador	De 1 a 3 smmlv
530	Auxiliar	De 1 a 3 smmlv
535	Recepcionista	De 1 a 3 smmlv

Fijese la escala de remuneración de empleos del Nivel Operativo conforme a lo ordenado por la Resolución N° 117 del 09 de enero del 2020:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA
605	Auxiliar de Servicios Generales	De 1 a 3 smmlv
610	Ayudante	De 1 a 3 smmlv
615	Celador	De 1 a 3 smmlv
620	Conductor Mecánico	De 1 a 3 smmlv
625	Conductor	De 1 a 3 smmlv
630	Operario	De 1 a 3 smmlv
635	Electricista	De 1 a 3 smmlv
640	Practicante	

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JORNADA DE TRABAJO: La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere la presente Resolución, corresponde a jornadas de 48 horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrán señalárseles jornadas de trabajo de 12 horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo el Presidente Ejecutivo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional laboral.

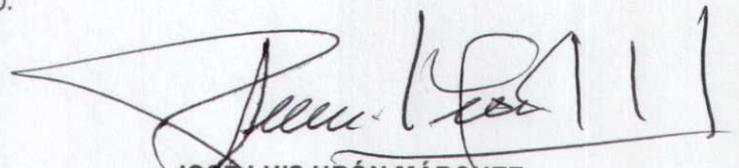
ARTÍCULO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE PAGAR HORAS EXTRAS: Los empleados de la Cámara de Comercio de Valledupar no recibirán remuneración por las horas que trabaje fuera de las horas laborales a que hace referencia al artículo anterior.

Se reconocerá descanso compensatorio de un día hábil por cada 8 horas extras de trabajo, si: el trabajo suplementario ha sido previamente autorizado por el Presidente Ejecutivo y/o por el Vicepresidente Administrativo, mediante comunicación escrita en la cual se le especifiquen las actividades que se van a desarrollar y el número de horas.

Para efectos del reconocimiento del descanso compensatorio, el empleo deberá pertenecer al nivel administrativo, técnico u operativo.

ARTÍCULO NOVENO: Que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición por parte del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

En Valledupar, a los 17 días del mes de enero del 2020.



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Presidente Ejecutivo